

Acuerdo No 02 416

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION, PESCA Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 340. Bebidas ALCOHÓLICAS. CERVEZA. MUESTREO;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que es conveniente que esta Norma Técnica Ecuatoriana sea oficializada con el carácter de OBLIGATORIA, a fin de racionalizar el procedimiento para la extracción y preparación de muestras de cerveza para la determinación de sus características físicas, químicas y microbiológicas, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo N° 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial N° 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1°.- Oficializar con el carácter de obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 340 (Bebidas alcohólicas. Cerveza. Muestreo), que establece el procedimiento para la toma de muestras de cerveza y cuyo texto se publica como anexo a este acuerdo.

Art. 2°.- Las personas naturales o jurídicas que produzcan o comercialicen cerveza, que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 5 de noviembre del 2002.

f.) Heinz Moeller Freile, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (E).

MICIP. Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.- Es copia lo certifico.- f.) Econ. Víctor Hugo Chiriboga V., Director de Gestión de Desarrollo, Talento Humano, Servicios Administrativos e Imagen Institucional.